



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Nº 045 -2013-MIMP-PNCVFS-DE

Lima, 02 JUL. 2013

VISTO:

La Nota Nº 276-2013-MIMP-PNCVFS-UGIGC emitido por la Directora de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, Informe Nº 1098 y 1121-2013-MIMP-PNCVFS/UA-SUL expedido por la Sub Unidad de Logística, Memorándum Nº 467-2013-MIMP-PNCVFS/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum Nº 548-2013-MIMP/PNCVFS-UA expedido por la Unidad de Administración, e Informe Nº 307-2013-PNCVFS-UAJ emitido por la Directora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 276-2013-MIMP-PNCVFS-UGIGC, la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento remite la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 036-MIMP-PNCVFS-DE, a través de la cual se aprueba el proceso de estandarización para la Ampliación y Renovación de la Licencia SPSS para el Registro de Información conjuntamente con las especificaciones técnicas y el informe técnico de la estandarización para concretar la contratación del bien requerido;

Que, con el Informe Nº 1098-2013-PNCVFS/UA-SUL del 19 de Junio de 2013, la Sub Unidad de Logística estableció, sobre la base del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial de la contratación de la Ampliación y Renovación de la Licencia SPSS para el Registro de Información, el cual asciende a S/ 74,089.84 (Setenta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve con 84/100 Nuevos Soles), asimismo, revela la existencia de un único proveedor en capacidad de satisfacer el requerimiento de la Entidad, toda vez que el Software IBM SPSS Statistic, utilizado por el área usuaria, el mismo que es fabricado por IBM y la COMPAÑÍA INFORMESE LTDA SUCURSAL DEL PERÚ es el único distribuidor autorizado del portafolio IBM SPSS en Perú para vender, ofrecer servicios de soporte, capacitación y venta de mantenimiento de los productos IBM SPSS, por lo que se enmarca en la causal prevista en el literal e) del artículo 20º de la Ley;

Que, el inciso e) del artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con el Decreto



Supremo N° 184-2008-EF, señala que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor la Entidad podrá contratar directamente;

Que, para que proceda la exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, es necesario que el bien a contratar no pueda ser sustituido por otro de similar naturaleza y que el mismo sea brindado por un proveedor único, situación que ha quedado evidenciada, tal como lo ha informado la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración, con el informe N° 1098-2013-PNCVFS/UA-SUL;

Que, mediante Memorándum N° 467-2013-MIMP-PNCVFS/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación de crédito presupuestario para la contratación de la Ampliación y Renovación de la Licencia SPSS para el Registro de Información, por el importe de S/ 74,089.84 (Setenta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve con 84/100 Nuevos Soles);



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;



Que, el artículo 12° de la Ley señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 007-2013-MIMP-PNCVFS-DE, el 15 de Enero de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual para el año 2013, incluyendo en el la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de la Ampliación y Renovación de la Licencia SPSS para el Registro de Información;



Que, Según lo informado por la Sub Unidad de Logística con el Informe N° 1098-2013-PNCVFS/UA-SUL, se ha verificado que el expediente de contratación se encuentra conforme al artículo 10° del Reglamento y 12° de la Ley del aludido cuerpo Reglamentario referido en el considerando cuarto, por lo que resulta procedente su aprobación, por consiguiente, en aplicación de lo señalado en el Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, los actos preparatorios en las exoneraciones de procesos de selección es procedente que la aprobación del expediente de





Licencia SPSS, hasta por la suma de S/ 74, 089.84. (Setenta y Cuatro Mil Ochenta y Nueve con 84/100 Nuevos Soles).



Artículo 3.- La presente Resolución, así como los informes que la sustentan, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la fecha de su emisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, entendiéndose que con dicha publicación tales documentos se tendrán por comunicados a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República" aprobada por Resolución de Contraloría N° 008-2009-CG.



Artículo 4.- Póngase en conocimiento de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual .

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual - MIMP